

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Valledupar -Cesar](http://Valledupar-Cesar)

PROCESO ORDINARIO.

Demandante: BELKIS LUZ DAVILA MENDOZA.

Demandado: SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. – OLIMPICA S.A., COOSERVICIOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO

COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN y EFIVENTA Y SERVICIOS S.A.S.

Rad: 20001-31-05-004-2020-00082-00.

Fecha: 6 de agosto de 2020.

Observa el despacho, que el presente proceso, fue presentado con posterioridad, al estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, por los problemas con el coronavirus COVID-19, y los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo PCSJA 20-11517 del 15 de marzo de 2020, donde suspendió los términos judiciales, a partir del 16 de marzo de 2020, suspensión que se fue extendiendo en otros acuerdos y que en el Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020, levanto la suspensión de los términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Además, se tiene que, debido a la misma problemática del coronavirus COVID-19, el Gobierno Nacional, con el fin de garantizar la salud de servidores y usuarios del servicio de Administración de Justicia, se expidió el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, mediante el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Igualmente, que el artículo 28 del CPT y SS, le ordena al juez que antes de admitir la demanda, examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem, para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda, se observa que esta cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto se procederá a su admisión. En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por BELKIS LUZ DAVILA MENDOZA contra SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A. – OLIMPICA S.A., COOSERVICIOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN y EFIVENTA Y SERVICIOS S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las empresas demandadas, a través de los correos electrónicos suministrados, por mandato legal del inciso 6º del

Decreto 806 de 2020; al representante legal de SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OPLIMPICA S.A., ANTONIO CHAR CHAJUB: iosorio@olimpica.com.co; a la liquidadora principal de COOSERVICIOS COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVICIOS CTA EN LIQUIDACIÓN, ROSARIO ESCAMILLA CONTRERAS: cooservicioscta@gmail.com; al representante legal de EFIVENTA Y SERVICIOS S.A.S., ÁLVARO PIO CASTILLO GUTIÉRREZ: efiventasyserVICIOS@gmail.com, envíeseles copia de la demanda y del presente auto, para que la contesten dentro del término de diez (10) días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretendan hacer valer en su defensa y las que tengan en su poder.

TERCERO: Reconocer personería al doctor GUSTAVO SANGUINO ROMERO, abogado titulado portador de la T. P. No. 155.333, expedida por el C. S de la J, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.371.744, como apoderado de la demandante en los términos, asuntos y efectos, en los que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE

JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

477048956e94b885a15f15cf3b4171e342b76bbdd60c56ee90231931cd09c292

Documento generado en 06/08/2020 06:37:04 a.m.